II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de febrero de 1989

sobre la celebración de un Acuerdo relativo al comercio de bebidas alcohólicas entre la Comunidad Económica Europea y Canadá

(89/189/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que Canadá y la Comunidad, a la luz de los resultados y conclusiones del panel del GATT sobre la importación, distribución y venta de bebidas alcohólicas por parte de los organismos provinciales canadienses de comercialización, llegaron el 17 de diciembre de 1988 a un arreglo en forma de Acuerdo;

Considerando que procede aprobar dicho Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Canadá relativo al comercio de bebidas alcohólicas y los Canjes de Notas adjuntos al mismo.

El texto de los actos contemplados en el párrafo primero figura adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo a nombrar a la persona facultada para firmar el Acuerdo con objeto de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 20 de febrero de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

F. FERNANDEZ ORDOÑEZ